

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8463 RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de aprobados para cubrir cuatro plazas de Camineros, una de Capataz de Cuadrilla en turno restringido y dos de Capataz de Brigada una en turno libre y otra en turno restringido, correspondientes a la provincia de Huesca.

Aprobada con fecha 15 de marzo de 1985 el acta formulada por el Tribunal Calificador de Huesca en el que constan los admitidos en el concurso-oposición celebrado los días 17, 23 y 24 de noviembre y 1 de diciembre de 1983, para la provisión de cuatro plazas de Camineros, una de Capataz de Cuadrilla en turno restringido y dos de Capataz de Brigada una en turno libre y otra en turno restringido, se hace público que han sido aprobados para cubrir las citadas vacantes los siguientes:

Capataz de Brigada (turno libre)

Don Pascual Germán Sanroman Sese

Capataz de Brigada (turno restringido)

Don Luis Gonzalo Ara Laplana

Capataz de Cuadrilla (turno restringido)

Don Carlos Yubero Sesa

Don Pedro Víctor Rincón Carmona (por promoción a Capataz de Brigada del Capataz de Cuadrilla Don Luis Gonzalo Ara Laplana)

Camineros

1. Don Joaquín Mariñosa Puyucio
2. Don José Ciprián Arbués
3. Don Joaquín Mañez Vivas
4. Don José Gabriel Mur Lanau
5. Don Gregorio Esteban Soler (por promoción a Capataz de Cuadrilla del Caminero don Carlos Yubero Sesa).
6. Don Miguel Ángel Arilla Puyucio (por promoción a Capataz de Cuadrilla del Caminero don Pedro Víctor Rincón Carmona).
7. Don Juan José Cazcarra Cazcarra (por promoción a Capataz de Cuadrilla de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña del Caminero don Francisco J. Sanz de Siria y Catalán).
8. Don Carlos Callizo Usieto (por promoción a Capataz de Cuadrilla de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña del Caminero don Miguel Salcedo Ferrá).
9. Don Juan Mallofre Villega (por promoción a Capataz de Cuadrilla de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña del Caminero don Alberto García González).

Los admitidos deberán presentar en el Registro de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Huesca, en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación, para su comprobación por el Tribunal examinador.

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil
- b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo de las Administraciones Públicas.

Los aprobados en caso de que ostenten la condición de Operarios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, únicamente deberán aportar la certificación de nacimiento, y los que pertenezcan a cualquiera de las categorías que integran el personal Caminero no deberán presentar documentación alguna.

La documentación exigida deberá remitirse por la citada provincia a la Subdirección General de Personal Funcionario del Departamento «Sección de Camineros» en el plazo de cinco días desde la terminación del anteriormente señalado con objeto de proceder a su examen y expedición, en su caso, de los correspondientes títulos.

Los aprobados tendrán un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para su incorporación a los Servicios de la Diputación General de Aragón en Huesca.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-El Subsecretario.-P. D. (Resolución de 7 de febrero de 1985), el Director general de Servicios, Ramon Arias y Alvarez de Luna.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8464 ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las Escalas de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proveer las vacantes existentes en las Escalas de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y en la de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 365/1985, de 20 de marzo, por el que se prorroga durante el año 1985 la vigencia del Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, procede promulgar una convocatoria marco de pruebas selectivas para su ingreso en las citadas Escalas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 14/1970, de 4 de agosto; General de Educación; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre, por el que se determinan las funciones, requisitos de ingreso y normas de integración en las Escalas de Personal de Enseñanzas Integradas, procedente de las extinguidas Universidades Laborales, y demás normas específicas de las Escalas mencionadas, así como en lo que respecta a las vacantes situadas en el ámbito territorial de la Administración del Estado, con el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985, y en cuanto a las vacantes situadas en Comunidades Autónomas, a sus correspondientes ofertas de empleo.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa, en relación con las vacantes correspondientes a las mismas, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar la provisión de 20 plazas en las Escalas de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y 20 plazas en la de Profesores de Prácticas y Actividades, con arreglo a las siguientes bases:

I. Bases generales de la convocatoria

El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, con competencias asumidas en materia educativa, publicarán simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» convocatorias específicas para la provisión de las plazas situadas en sus respectivos ámbitos territoriales, las cuales contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente y con estas bases generales, habrán de regir en las mismas.

Las convocatorias específicas se publicarán también en los correspondientes «Boletines» de las Comunidades Autónomas.

II. Distribución de plazas

La distribución de las plazas convocadas es la siguiente:

	Plazas
Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores.	
Ministerio de Educación y Ciencia.....	13
País Vasco.....	1
Andalucía.....	6
Escala de Profesores de Prácticas y Actividades.	
Ministerio de Educación y Ciencia.....	8
País Vasco.....	3
Andalucía.....	9

La distribución de las vacantes por especializaciones y, en su caso, asignaturas, así como la determinación de las plazas que puedan ser objeto de reserva, se llevará a cabo en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años.

3. Para el ingreso en cada una de las Escalas estar en posesión o reunir las condiciones para que les puedan ser expedidas algunas de las titulaciones exigidas en las mismas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre. No obstante, se admitirá, también, estar en posesión o reunir las condiciones para que puedan ser expedidas algunas de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero.

4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

5. No hallarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

7. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se establezca en las convocatorias específicas, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Reservas

1. Reserva para interinos y contratados en base a la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Podrán participar por esta reserva quienes, reuniendo, en el momento de la publicación de las convocatorias específicas, las condiciones generales exigidas para el ingreso en cada Escala, hayan prestado servicios docentes en Centros públicos de Enseñanzas Medias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en calidad de contratados administrativos de colaboración temporal o de funcionarios interinos de la Escala de Enseñanzas Integradas a que concurren. No obstante, los Profesores interinos o contratados, que reúnan las condiciones exigidas a los aspirantes en la presente disposición, podrán presentarse a las plazas convocadas de nivel inferior de la misma disciplina que actualmente vienen impartiendo.

En las diferentes convocatorias específicas se determinará la distribución de las plazas asignadas para reserva de este apartado.

2. Reserva establecida en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Podrán concurrir por esta reserva los funcionarios de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas que posean la titulación requerida para el ingreso a la Escala que opositen, según lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre.

3. La participación por la reserva señalada en el número 1 habrá de hacerse, necesariamente, acudiendo a la convocatoria específica, en cuyo ámbito territorial se encuentre la plaza que se está desempeñando como interino o contratado. De no hallarse prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de instancias, se acudirá a la convocatoria específica en cuyo ámbito se encuentre la última plaza en que se sirvió.

En el supuesto de la reserva contemplada en el número 2, la participación se hará a través de la convocatoria específica en cuyo ámbito territorial se encuentre la plaza cubierta en propiedad por el funcionario de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas. De no hallarse prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de instancias, se acudirá a la convocatoria específica en cuyo ámbito se encuentre la última plaza en que se sirvió.

V. Lenguas de Comunidades Autónomas

Aquellas Comunidades Autónomas convocantes, cuya lengua tenga la condición de oficial, podrán incluir en sus convocatorias específicas pruebas para acreditar el conocimiento de dicha lengua. Estas pruebas, que se desarrollarán en las condiciones que determinen las correspondientes convocatorias específicas, podrán celebrarse antes o después del período de prácticas y, en ningún caso, serán eliminatorias para el acceso a las Escalas.

VI. Sistema selectivo

El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y período de prácticas.

1. Fase de concurso: En ningún caso será eliminatoria. En el concurso se valorarán los méritos de los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se adjunta a esta convocatoria.

2. Fase de oposición:

2.1 Escala de Profesores de Materias Técnico-profesionales y Educadores.-La fase de oposición constará de un ejercicio escrito teórico-práctico y un ejercicio oral.

2.2 Escala de Profesores de Prácticas y Actividades.-La fase de oposición constará de un ejercicio escrito, con una parte teórica y una parte práctica, y un ejercicio práctico.

3. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas serán los que seguidamente se detallan, según Escalas, especializaciones y turnos:

3.1 Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores.-En la especialización de Profesores de Materias Técnico-Profesionales, en todos los turnos, registrarán para cada asignatura los cuestionarios publicados para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo y 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981, 9 y 22 de marzo de 1982.

3.2 Escala de Profesores de Prácticas y Actividades.-En la especialización de Profesores de Prácticas, en todos sus turnos, registrarán, para cada asignatura, los cuestionarios publicados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Talleres de Escuelas de Maestría Industrial en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo y 18 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y 9 de marzo de 1982.

Para la especialización de actividades, en todos sus turnos, registrará el cuestionario que se publica en el anexo III de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

4. Calificación de los ejercicios.-Cada Tribunal concederá en cada ejercicio de la oposición una puntuación de cero a 10 puntos, siendo necesarios un mínimo de 5 puntos para superar cada ejercicio.

5. Fase de prácticas.-Los aspirantes que hubiesen superado las pruebas de las fase de concurso y de oposición deberán realizar un período de prácticas que tendrá por objeto la valoración de las aptitudes didácticas o, en su caso, profesionales de los mismos.

Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva establecido en la base IV.1, hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

VII. Lugar de presentación de solicitudes

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las instancias se ajustarán al modelo que como anexo se acompañe a las convocatorias específicas.

VIII. Nombramiento y composición de los Tribunales

Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento y composición de los Tribunales calificadores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

IX. Celebración de las pruebas

Los ejercicios del concurso-oposición deberán haber concluido el 30 de septiembre de 1985.

X. Lista de aprobados

Cada órgano convocante elaborará una lista única por especializaciones y, en su caso, asignaturas formada por todos los opositores aprobados, según el orden de puntuación obtenido en las fases de concurso y de oposición.

En ningún caso el número de opositores aprobados por cada Tribunal podrá exceder del número de plazas que le haya correspondido proveer.

XI. Expediente del concurso-oposición

Los expedientes de los concurso-oposición serán aprobados por los respectivos órganos convocantes.

El Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la lista de ingresados en las diferentes Escalas por especializaciones y, en su caso, asignaturas, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el concurso-oposición.

Asimismo, se dejará constancia de las personas que no hayan superado la prueba de la lengua propia de la Comunidad Autónoma.

XII. Incompatibilidades

1. Cuando se trate de la misma Escala, los opositores que concursen en una de las convocatorias específicas no podrán participar en las restantes.

2. La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia, por la misma u otra reserva, en cualquier otra especialización y, en su caso, asignatura.

3. El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con el resto del turno libre en la misma especialización y, en su caso, asignatura.

4. Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varias Escalas, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a una de ellas.

5. Aquellos opositores que, acogiéndose a cualquiera de las reservas, superen las fases de concurso y de oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

6. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más especializaciones y, en su caso, asignaturas, deberán optar por una de ellas, en caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las especializaciones y, en su caso, asignaturas.

XIII. Recursos

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

XIV. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

Baremo

	Puntos
1. Servicios docentes prestados:	
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino, contratado, adscrito o afectado a la docencia, de Enseñanzas Medias, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50
1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25

Por estos apartados, en ningún caso, podrán obtenerse más de tres puntos.

A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3, sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

	Puntos
2. Méritos docentes:	
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto de concurso-oposición.	-
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-

Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

	Puntos
3. Méritos académicos:	
3.1 Por grado de Licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o ramas.	0,30

	Puntos
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50
3.7 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20

Por estos apartados, en ningún caso, podrán obtenerse más de 3 puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.

8465

ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se nombra Presidente titular al Presidente suplente, don Manuel Alvar Ezquerro, del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Literatura Hispanoamericana» de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 15 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1984), el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Literatura Hispanoamericana» de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid y dado el tiempo transcurrido sin que por la Presidencia del mismo se haya fijado la fecha de presentación de los opositores para el comienzo de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que el excelentísimo señor don Francisco Sánchez Castañer de Mena, cese en la citada Presidencia.

Segundo.—Que el excelentísimo señor don Manuel Alvar Ezquerro, Presidente suplente del citado Tribunal, pase a ocupar la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

8466

ORDEN de 19 de abril de 1985, por la que se corrigen errores y omisiones en la de 30 marzo que convocaba pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Ilmo. Sr.: Padecidos errores y omisiones en la Orden Ministerial de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, se transcriben a continuación las siguientes correcciones:

Anexo II, Programa de Dirección de Escena, Tema 14, donde dice: «El drama físico...», debe decir: «El drama filmico...».

En el mismo anexo II, Programa de Interpretación, ejercicio práctico, añadir:

«3. Análisis formal, técnico y estilístico de dos obras de teatro o fragmentos de ellas propuestas por el Tribunal.

4. Comentario ante un grupo de alumnos de una obra teatral propuesta por el Tribunal.»

Madrid, 19 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8467

ORDEN de 24 de abril de 1985 por la que se declara desierta la plaza de Secretario provincial de Educación y Ciencia en Ceuta.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero) fue convocada para su provisión, como puesto de libre designación, el puesto de Secretario provincial de Educación y Ciencia en Ceuta.